

BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Marzo de 1909.

| Último cambio anterior. | | VALORES DEL ESTADO | Cambios de hoy. |
|---|--------|---|------------------------------|
| FECHA | 0/0 | 4 POR 100 PERPETUO | 0/0 |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 3-3-909 | 86,80 | Serie N.º de 50.000 pesetas nominales.. | 86,80, 80 y 85 |
| " | 86,90 | » E, de 25.000 » | 86,85, 90, 80 y 85 |
| " | 87,10 | » D, de 12.500 » | 87,05 y 87 |
| " | 87,75 | » C, de 5.000 » | 87,90, 85 y 80 |
| " | 87,75 | » B, de 2.500 » | 87,85, 90 y 80 |
| " | 87,80 | » A, de 500 » | 87,90 y 80 |
| " | 87,75 | » H, de 200 » | 87,90 y 80 |
| " | 87,75 | » G, de 100 » | 87,90 y 80 |
| " | 87,80 | En diferentes series.. | 87,80 y 85 |
| <i>A plazo</i> | | | |
| 3-3-909 | 87,87 | Fin corriente..... | 87 |
| CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100 | | | |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 3-3-909 | 94,70 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 94,75 |
| " | 94,75 | » D, de 12.500 » | 94,80 |
| 3-3-909 | 94,70 | » C, de 5.000 » | 94,75 y 80 |
| " | 94,75 | » B, de 2.500 » | 94,90 |
| " | 94,70 | » A, de 500 » | 94,75, 85 y 90 |
| " | 94,75 | En diferentes series.. | 94,75 y 80 |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | |
| <i>Al contado</i> | | | |
| 3-3-909 | 102,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 102,15, 10 y 05 |
| 2-2-909 | 102,45 | » E, de 25.000 » | 102,20, 10 y 05 |
| " | 102,50 | » D, de 12.500 » | 102,15 |
| 3-3-909 | 102,30 | » C, de 5.000 » | 102,30, 25, 20, 10 y 102 |
| " | 102,30 | » B, de 2.500 » | 102,20 y 05 |
| " | 102,30 | » A, de 500 » | 102,30, 25, 15 y 05 |
| " | 102,35 | En diferentes series..... | 102,30, 20, 15, 102 y 102,05 |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo, al contado..... | 773.900 |
| Idem, fin corriente..... | 50.000 |
| Idem, fin próximo..... | 000.000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 170.000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 467.000 |
| Acciones del Banco de España..... | 50.000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 5.000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 20.500 |
| Zucareras.—Preferentes..... | 32.500 |
| Idem ordinarias..... | 6.500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 73.000 |

Último cambio anterior.

| FECHA | 0/0 | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | Cambios de hoy. 0/0 |
|---------------------------------|--------|--|--------------------------------------|------------------|---------------------|
| ACCIONES | | | | | |
| 3-3-909 | 445,50 | Banco de España..... | 500 | | 446,50, 446 y 447 |
| 19-2-909 | 236 | Banco Hipotecario de España.. | 500 | 40 | 236 |
| 3-3-909 | 393,50 | Compañía Arrond.ª de Tabacos | 500 | | 393,50 |
| 3-3-909 | 328 | Unión Española de Explosivos.. | 100 | | |
| 2-3-909 | 116 | Banco de Castilla..... | 250 | 40 | |
| 27-2-909 | 144,50 | Banco Hispano Americano..... | 500 | | |
| 3-3-909 | 129,50 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | 129,25 y 129 |
| 3-3-909 | 106,50 | Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes | 500 | | 106,75 y 80 |
| 3-3-909 | 40,50 | » » » Ordinarias..... | 500 | | 40,25 |
| 3-3-909 | 294 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | |
| 31-8-908 | 99,50 | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad. | 100 | | |
| 19-1-909 | 90 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | | |
| 9-1-909 | 88 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | |
| 6-1-909 | 97,25 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | |
| 2-3-909 | 81,50 | » Norte de España..... | 475 | | 80,80 |
| 3-3-909 | 450 | B.º Español del Río de la Plata. | | | 450, 451, 452 y 451 |
| OBLIGACIONES | | | | | |
| 3-3-909 | 102,75 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 102,80 |
| 3-3-909 | 103,90 | Socied. Gral. Azuc.ª Española.. | 600 | 5 | 103,95 |
| 1-3-909 | 95,25 | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad. | 500 | 5 | |
| 4-2-909 | 95,50 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | 5 | |
| 20-2-909 | 98,50 | Mediodía de Madrid..... | 500 | 5 | |
| 27-2-909 | 109 | Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A. | 500 | 5 | |
| 10-3-908 | 102,50 | » » » B. | 500 | 4 1/2 | |
| 3-3-909 | 100,90 | » » » C. | 500 | 4 | |
| 27-2-909 | 81 | Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905. | 500 | 4 | |
| AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | | |
| 31-12-908 | | Sisas..... | 250 | | |
| 31-12-908 | 102,25 | Obligaciones de 1861..... | 250 | 6 | |
| 1-3-909 | 71,25 | Idem de Erlanger..... | 500 | 3 | 71,50 |
| 3-3-909 | 91 | Idem por resultas..... | 500 | 4 | |
| 2-3-909 | 101 | Id. para pago de expropiaciones en el interior | 500 | 5 | |
| 3-3-909 | 90,50 | Cédulas para id. de id. en el ensanche..... | | 4 1/2 | 99 |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID | | | | | |
| 2-3-909 | 102 | Obligaciones..... | 500 | 6 | |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

| | |
|-------------------------------|---------|
| Paris, á la vista, total..... | 275.000 |
| Cambio medio..... | 111.475 |

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

| | |
|---------------------------------|-------|
| Londres, á la vista, total..... | 2.000 |
| Cambio medio..... | 28.18 |

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 4 de Marzo de 1909.

| ESTACIONES | Presión atmosférica al nivel del mar. | Tempe- ratura. | Humedad. | VIENTO | | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas | | | ESTACIONES | Presión atmosférica al nivel del mar. | Tempe- ratura. | Humedad. | VIENTO | | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas | | |
|------------------------|---------------------------------------|----------------|----------|-----------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------|---------------------|---------------------------------------|----------------|----------|-----------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|--------------|------|
| | | | | Dirección | Fuerza de 0 a 9 | | | Lluvia ó nieve. | Temp. extra. | | | | | | Dirección | Fuerza de 0 a 9 | | | Lluvia ó nieve. | Temp. extra. | |
| | | | | | | | | | Máx. | Mín. | | | | | | | | | | Máx. | Mín. |
| Valentia..... (8h) | 750.8 | 1.1 | 100 | Calma. | 0 | C. Cubierto.. | Marejada. | 5.6 | 5.6 | - 1.7 | Málaga..... (9h) | 758.5 | 13.0 | 62 | WNW. | 4 | Nuboso..... | Llana.... | 14 | 8 | |
| Sris Nez..... (7h) | 743.9 | 1.0 | 100 | N..... | 4 | Nieve..... | Rizada... | | 1 | - 4 | Melilla..... (9h) | 760.0 | 13.8 | 89 | NW... | 2 | Lluvia..... | Calma... | 8 | 20 | |
| Saint Mathieu.. (7h) | 749.3 | 2.4 | 82 | WSW. | 3 | C. despejado. | Idem..... | 1 | 5 | 1 | Jaén..... (9h) | 760.0 | 7.6 | 36 | WNW.. | 0 | C. cubierto. | | 11 | 3 | |
| Isla de Aix.... (7h) | 748.6 | 3.3 | 2 | WSW. | 3 | C. cubierto.. | | 5 | 1 | 2 | Granada..... (9h) | 758.4 | 6.4 | 82 | SW.... | 1 | Idem..... | | 2 | 8 | |
| Biarritz..... (7h) | 752.5 | 7.8 | 64 | WSW. | 8 | Lluvia..... | Mar gruesa. | | 7 | 5 | Almería..... (8h) | 757.8 | 10.4 | 82 | N..... | 1 | C. despejado. | Rizada... | | 4 | |
| Porpián..... (7h) | 752.4 | 2.5 | 93 | W..... | 2 | C. cubierto.. | | | 11.7 | - 1.6 | Murcia..... (9h) | 757.6 | 8.0 | 83 | SW.... | 3 | Despejado.. | Llana.... | 17 | 2 | |
| Cabo Sicó..... (7h) | 753.5 | 3.0 | 83 | NW.... | 3 | C. cubierte.. | Idem..... | 6 | 5 | - 1 | Alicante..... (9h) | 757.5 | 13.0 | 66 | N..... | 1 | Idem..... | | 17 | 6 | |
| Niza..... (7h) | 750.0 | 3.6 | 63 | Calma. | 0 | Cubierto... | Picada... | | 11 | 2 | Valencia..... (9h) | 756.2 | 8.6 | 85 | SW.... | 9 | Idem..... | | 15 | 6 | |
| Clermont..... (7h) | 750.1 | 2.8 | 70 | SE.... | 1 | C. Cubierto.. | | 1 | 5.3 | - 2.8 | Albacete..... (9h) | 758.1 | 4.1 | 67 | W..... | 4 | Idem..... | | 9 | 1 | |
| Paris..... (7h) | 746.0 | 0.9 | 90 | SW.... | 3 | Cubierto... | | 2 | 4.1 | - 2.0 | Ciudad Real.. (9h) | 755.5 | 4.6 | 77 | WSW . | 3 | Cubierto.... | | 8 | 1 | |
| San Sebastián. (9h) | 752.6 | 8.0 | 75 | W..... | 5 | Cubierto... | Gruesa.. | | 8 | 4 | Toledo..... (9h) | 758.0 | 5.2 | 75 | W..... | 1 | Nuboso..... | | 8 | 8.5 | |
| Bilbao..... (9h) | 753.0 | 7.0 | 79 | SE.... | 1 | Nuboso..... | ? | 8 | 10 | 4 | Cuenca..... (9h) | 757.6 | 2.2 | 92 | W..... | 1 | Cubierto.... | | 10.1 | 5 | |
| Santander..... (8h) | 752.2 | 6.0 | 84 | SW.... | 8 | Cubierto.... | Picada... | 2 | | | Madrid..... (9h) | 757.7 | 3.2 | 82 | WSW.. | 3 | C. despejado | | 9 | - 1.4 | |
| Oviedo..... (9h) | 753.6 | 6.8 | 49 | SW.... | 2 | C. Cubierto.. | | 10 | 9 | 2 | El Escorial... (9h) | 756.4 | 3.6 | 72 | SW.... | 8 | Despejado... | | 7 | 1 | |
| Avilés..... (8h) | 752.3 | | | NW.... | 6 | Lluvia..... | Idem..... | | | | Segovia..... (9h) | 757.4 | 1.0 | 82 | NW.... | 1 | Cubierto.... | | 5 | - 2 | |
| Vares..... (8h) | 754.5 | 6.6 | 82 | W..... | 6 | Cubierto.... | Marejada. | 1 | | | Avila..... (9h) | 757.0 | 1.0 | 82 | S..... | 5 | Lluvia..... | | 9 | - 1 | |
| Coruña..... (7h) | 756.8 | 9.0 | 72 | W..... | 6 | Idem..... | Gruesa... | 8 | 12 | 5 | Guadalajara. (9h) | 756.8 | 3.0 | 76 | WSW.. | 1 | Nuboso..... | | 5 | 5 | |
| Finisterre..... (8h) | 762.8 | 8.7 | 67 | NW.... | 5 | Idem..... | Rizada... | 1 | | | Soria..... (9h) | 757.4 | 1.6 | 75 | N..... | 6 | Cubierto.... | | 11.2 | 0 | |
| Santiago..... (9h) | 758.8 | 4.9 | 92 | SW.... | 2 | Lluvia..... | | 3 | 12 | 2 | Huesca..... (9h) | 753.7 | 4.4 | 74 | ESE... | 5 | Casi cubierto | | 13 | 0.6 | |
| Pontevedra... (9h) | 756.9 | 5.8 | 94 | N..... | 0 | C. despejado. | | 8 | 12 | 4 | Zaragoza..... (9h) | 754.3 | 5.0 | 68 | W..... | 1 | Despejado.. | Mar gruesa. | 7 | 1 | |
| Vigo..... (9h) | | | | | | | | | | | Teruel..... (9h) | 757.3 | 3.4 | 48 | SSW.. | 3 | Nuboso..... | | 16 | 0 | |
| Orense..... (9h) | 756.6 | 6.2 | 91 | WNW. | 0 | Cubierto.... | | | 11.2 | 1.5 | Tortosa..... (7h) | 752.4 | 5.8 | 69 | WSW.. | 1 | C. despejado. | | 13 | 5 | |
| León..... (9h) | 755.2 | 1.4 | 85 | NW... | 6 | C. despejado. | | | 5 | - 2 | Barcelona..... (9h) | 753.5 | 11.0 | 52 | S..... | 4 | Idem..... | | 13 | 4 | |
| Burgos..... (9h) | 754.9 | 1.2 | 85 | W..... | 2 | Cubierto.... | | | 7 | - 1 | Mahón..... (9h) | 755.1 | 12.8 | 66 | NW... | 3 | Despejado... | Picada... | 14 | 8 | |
| Valladolid.... (9h) | 756.6 | 3.5 | 83 | WSW. | 4 | Idem..... | | | 8 | 0 | Palma..... (9h) | 755.3 | 12.4 | 74 | N..... | 0 | Idem..... | | | | |
| Salamanca..... (9h) | 756.9 | 3.8 | 90 | SSW.. | 4 | Idem..... | | | 9 | 1 | Orán..... (7h) | 758.1 | 6.8 | | E..... | 2 | Cubierto.... | | | | |
| Zamora..... (9h) | 756.4 | 6.9 | 51 | W..... | 6 | Casi cubierto | | | 10 | - 1 | Argel..... (7h) | 758.2 | 12.8 | | S..... | 4 | Nuboso.... | | | | |
| Oporto..... (9h) | 758.6 | 6.0 | 96 | Calma. | 0 | Cubierto.... | Rizada... | 4 | 10 | 6 | Túnez..... (7h) | 761.3 | 8.0 | | SE.... | 2 | Cubierto.... | | | | |
| Lisboa..... (8h) | 758.9 | 8.9 | 77 | N..... | 4 | Idem..... | Idem.... | | 12 | 8 | Sfaks..... (7h) | | | | W..... | | | | | | |
| Lagos..... (8h) | 759.7 | 12.6 | 74 | Calma. | 0 | Despejado.. | Llana.... | | 16 | 5 | Liorna..... (7h) | 750.7 | 7.8 | 88 | W..... | 2 | Cubierto.... | | 3 | | |
| Funchal..... (8h) | 762.5 | 15.9 | 59 | N..... | 2 | C. despejado. | Rizada... | | 17 | 8 | Roma..... (7h) | 754.7 | 9.6 | 58 | WSW.. | 4 | Idem..... | | 3 | | |
| Punta Delgada. (7h) | 763.6 | 12.6 | 83 | NNE.. | 1 | C. cubierto.. | Marejada. | 6 | 16 | 11 | Cagliari..... (7h) | 754.8 | 10.0 | 93 | W..... | 4 | Idem..... | | 3 | | |
| Angra..... (8h) | 764.4 | 12.9 | 61 | N..... | 2 | Nuboso.... | Idem.... | | 16 | 10 | Palermo..... (7h) | | | | W..... | | | | | | |
| Horta..... (8h) | 763.9 | 10.5 | 70 | NW.... | 3 | Idem..... | Rizada... | 2 | 18 | 11 | Bodo..... (7h) | 760.1 | - 12.6 | | NE.... | 4 | C. despejado. | | | | |
| Laguna..... (9h) | 764.6 | 12.6 | 90 | NW.... | 1 | Cubierto.... | | | 15 | 8 | Cristiansund. (7h) | 764.9 | - 6.0 | | SW.... | 2 | Nuboso.... | | | | |
| St. Cruz Tenerife (9h) | 765.1 | 15.6 | 69 | W..... | 5 | Nuboso.... | Llana.... | 3 | 19 | 14 | Riga..... (7h) | 752.3 | 4.4 | | NW.... | 0 | Cubierto.... | | | | |
| Cáceres..... (9h) | 752.2 | 7.3 | 91 | SSW.. | 3 | Idem..... | | | 11 | ?- 2 | Moscú..... (7h) | 762.4 | - 5.0 | | SW.... | 3 | Idem..... | | | | |
| Badajoz..... (9h) | 759.4 | 7.6 | 83 | WSW. | 1 | Cubierto.... | | | 13 | 3 | Nicolaiow.... (7h) | 753.1 | 1.7 | | NNW.. | 1 | Niebla..... | | | | |
| Córdoba..... (9h) | 759.0 | 7.2 | 94 | SW.... | 9 | Despejado.. | | 4 | 14 | 6 | Feldkirch.... (7h) | 750.7 | - 3.1 | | SSE... | 2 | Cubierto.... | | | | |
| Sevilla..... (9h) | 759.8 | 7.0 | 83 | NW.... | 4 | C. despejado. | | | 16 | 2 | Crernovitz... (7h) | 755.7 | - 1.0 | | SE.... | 1 | Niebla..... | | | | |
| Huelva..... (9h) | 762.1 | 7.8 | 88 | NW.... | 1 | Despejado.. | | | 15 | 3 | Cracovia..... (7h) | 754.4 | - 5.0 | | SE.... | 1 | Niebla..... | | | | |
| San Fernando.. (8h) | 760.0 | 7.5 | 90 | NW.... | 0 | Idem..... | | | 14 | 7 | Pola..... (7h) | 752.6 | 8.0 | | SSE... | 2 | Nuboso.... | | | | |
| Tarifa..... (9h) | 758.3 | 10.4 | 83 | Calma. | 0 | C. despejado. | Calma... | 5 | | | Viena..... (7h) | 753.0 | 6.2 | | Calma. | 0 | Niebla..... | | | | |

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1909.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|----------------|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | |
| 12 de la noche | 698.22 | 2.9 | 1.6 | 4.4 | 80 | SW | Brisa | Muy nublado. |
| 6 de la mañana | 99.21 | — 0.8 | — 1.2 | 4.0 | 93 | SW | Calma | Despejado. |
| 9 de la mañana | 0.06 | 2.9 | 2.1 | 4.9 | 87 | SW | Brisa | Nublado. |
| 12 del día | 98.76 | 8.8 | 5.6 | 5.1 | 62 | W | Viento | P. nublado. |
| 3 de la tarde | 97.46 | 9.7 | 6.1 | 5.3 | 59 | W | Idem. | Cubierto. |
| 6 de la tarde | 98.36 | 7.2 | 4.6 | 5.0 | 67 | WNW | Idem fuerte. | C. cubierto. |
| 9 de la noche | 99.71 | 3.5 | 2.3 | 4.8 | 81 | SW | Brisa | Despejado. |

| | |
|---|-------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra | 11.8 |
| Idem mínima | — 2.1 |
| Diferencia | 13.9 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra | 16.5 |
| Idem id., dentro de una esfera de cristal | 47.6 |
| Diferencia | 33.1 |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable | 18.0 |
| Idem mínima idem. | — 4.6 |
| Diferencia | 22.6 |

| | |
|--|----------|
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) | 580 |
| Oscilación barométrica idem (milímetros) | 26 |
| Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche | — 7.3 |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) | |
| Sol completamente despejado | 5 h 30 m |
| Sol entorpecido por nubes ó vapores | 2 h 50 m |
| Total de insolación durante el día | 8 h 20 m |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta el servicio de construcción de obras complementarias para la instalación de un sanatorio marítimo en los edificios del antiguo Lazareto de Oza, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la contratación, mediante subasta pública, de las obras complementarias precisas en los edificios y terrenos del antiguo Lazareto de Oza (Coruña), para instalar en el mismo un Sanatorio marítimo, aprobado por Real orden de 3 de Marzo de 1909.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Se anuncia á pública subasta dicho servicio, por el tipo de 48.334,66 pesetas, para el día 30 de Marzo de 1909, á las doce de su mañana, en esta Corte, en el despacho del Inspector general de Sanidad exterior y en el Gobierno Civil de la Coruña, previa la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

2.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, y para tomar parte en la misma se exigirá á los licitadores un depósito en metálico por efectos de la Duda Pública, precio de cotización oficial hecho en la Caja General ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la Coruña, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, acompañando á la proposición el documento que así lo acredite.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª en la siguiente forma:

D..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la Coruña, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras comple-

mentarias, precisas en los edificios y terrenos del antiguo Lazareto de Oza (Coruña), para instalar en el mismo, un sanatorio marítimo, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición en pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio, y será desechada toda proposición en que no se expresen en letra, el tipo por el que se compromete á ejecutar las obras.

4.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, las Memorias, planos y presupuestos, estarán de manifiesto en la Inspección General de Sanidad exterior y en el Gobierno Civil de la provincia de la Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5.ª No podrán tomar parte en la subasta:

Primero. Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubieren recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo ó hurto, y demás que supongan ataque á la propiedad.

Tercero. Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos ó con bienes intervenidos.

Cuarto. Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó municipio en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas, por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.ª Los pliegos de los interesados en la licitación, quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta en Madrid el Subsecretario de este Ministe-

rio ó un Delegado suyo, y en la Coruña el Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue.

7.ª Abiertos los pliegos y leído en alta voz por el Notario, se extenderá el acta de remate, adjudicándose provisionalmente el servicio á favor del mejor postor.

8.ª Si resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto una nueva licitación verbal entre sus autores, por un espacio de tiempo que no exceda de diez minutos.

9.ª Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio. Hecha de Real orden la adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública.

10. Concluida la subasta, serán devueltos los depósitos á los licitadores, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza por el 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos.

11. En el plazo de ocho días, á contar de la fecha en que se comuniqué al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rema ante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple y otra de papel sellado correspondiente.

12. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de esta Subsecretaría ó en las del Gobierno Civil las copias de la escritura.

13. Inmediatamente del otorgamiento de la escritura se dará principio á la ejecución de las obras.

14. La entrega de la obra se hará mediante acta en la que deberá constar que se halla construída con arreglo á las condiciones facultativas del contrato. Dicho documento será firmado por el Gobernador, el Arquitecto ó Ingeniero encargado de las obras, y demás personas

que expresa la regla 4.ª del artículo 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887.

15. Los pagos al contratista tendrán lugar por mensualidades vencidas, según certificación facultativa de la obra hecha.

16. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique el contratista el pago del subsidio industrial, quedando sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe honrar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tuviera efecto en el término señalado ó no llevase á cabo lo estipulado en este pliego.

17. Todos los materiales que se exigen en el pliego de condiciones facultativas, serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de Febrero de 1907 y relación aprobada al efecto en 26 de Diciembre de 1908.

18. El tiempo de ejecución de las obras será el de cuatro meses, á contar desde la orden disponiendo se ejecute el servicio.

Madrid, 2 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.
Aprobado por S. M.—Clorva.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal.

Proposiciones presentadas.

D. Abelardo Flores y Aguirre, nominal, 1.500 pesetas; cambio, 99,9 por 100.

Proposiciones admitidas.

D. Abelardo Flores y Aguirre; nominal, 1.500 pesetas; cambio, 99,9 por 100; efectivos, 1.498,50.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de Febrero de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 53.746,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 540

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—160

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, está Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Cuéllar á Olmedo, kilómetros 11 al 30, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.440,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública su-

basta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—161

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 42.880,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—162

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 97 al 143, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 57.245,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 580 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—163

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetros 59 al 71, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 35.206,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—164

Gobierno Civil de Lérida.

Jefatura de obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para los acopios de piedra, para conservación durante los años 1909 y 1910 de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, sección de Viella á Puente de Rey, en esta provincia, he dispuesto señalar el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce, para la nueva subasta, bajo el tipo mismo, presupuesto de nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas, ochenta y un céntimo (9.398,81 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Septiembre de 1886, y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, 1.º, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de noventa y

cuatro pesetas (94,00) en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Lérida, 26 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Eladio Quintana Junco.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha..., del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, sección de Viella á Puente de Rey, durante los años 1909 y 1910 en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—23

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 28 de Enero último, que con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Instrucción, Beneficencia y Sanidad de la Sección de Gobernación y bajo un alquiler que no exceda de 625 pesetas trimestre, se abra un concurso público para el arriendo de dos edificios, al objeto de instalar en los mismos las Escuelas municipales de Arte de los distritos quinto y séptimo por el plazo de treinta días, contados á partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid; se hace público que, durante ese tiempo, se admitirán en el citado Negociado, durante las horas de oficina, todas las proposiciones que se presenten, en pliego cerrado, para optar á dicho concurso, debiendo las proposiciones hallarse ajustadas á lo que previene el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo de las mismas, que al final de aquí se continúa.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, abre concurso público para arriendo de dos edificios, al objeto de instalar en los mismos las Escuelas municipales de Arte de los distritos quinto y séptimo:

1.º El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad abre un concurso público para el arriendo de dos edificios, al objeto de instalar en los mismos las Escuelas municipales de Arte de los distritos quinto y séptimo.

2.º Los expresados locales habrán de estar emplazados necesariamente dentro de la demarcación de los respectivos distritos, ya citados.

3.º La superficie de cada uno no podrá ser menor de 756 metros cuadrados, ó sean unos 20.000 palmos, pudiendo estar dividida en dos pisos.

4.º Los propietarios podrán ofrecer edificios ya construidos, divididos en locales de suficiente capacidad para las clases y dependencias anexas ó bien solares en que se obliguen á levantar un edificio de las mencionadas condiciones, mediante entregarlo enteramente terminado en 1.º del próximo mes de Julio.

5.º El propietario que ofrezca más de una suca habrá una proposición distinta para cada una de ellas. Si se refieren estas ofertas á uno solo de los dos distritos, bastará un resguardo de depósito; pero si se refieren á los dos, habrán de constituirse y proveerse dos.

6.º El Ayuntamiento podrá practicar en los edificios las reformas y modificaciones que estime convenientes, mientras no afecten á la solidez de la construcción. En este último caso, necesitará permiso del propietario, siendo de cuenta del mismo las obras de conservación del edificio y las que sean necesarias á consecuencia del uso natural del inmueble.

7.º Los edificios estarán dotados del conveniente caudal de agua para el servicio de los mismos; debiendo hacerse constar en las proposiciones la cantidad de agua disponible; y tendrán establecidas además las conducciones de gas y electricidad, en la forma que se hace en los arriendos entre particulares.

8.º En cada edificio habrá sitio á propósito para la habitación del portero.

9.º El importe del alquiler no excederá de 625 pesetas trimestre, que se abonarán por adelantado; y las ofertas que excedan de este precio serán desechadas.

El Ayuntamiento queda en libertad de elegir la que más le convenga de entre las proposiciones que se presenten y sean admisibles, en atención á que, dada la índole de este servicio, habrá de tener en cuenta, situación, orientación y otra porción de circunstancias; como también declarar desierto el concurso, si ninguna de las ofertas reúne éstas.

10. El término del arriendo será de tres meses, transcurridos los cuales, se entenderá prorrogado hasta tanto que cualquiera de las partes inste el desahucio con tres meses de anticipación.

11. El concurso quedará abierto desde el día siguiente al en que se publique este pliego en la GACETA DE MADRID, pudiendo entregarse las proposiciones en el Negociado de Instrucción de la Sección de Gobernación, de diez á trece de los días laborables, hasta el anterior á la apertura de los mismos, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales treinta y un días después de dicha publicación, á las doce horas, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó su delegado y asistencia del Il. Sr. Concejal D. Santiago Mundi, en representación del Municipio.

12. Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de depositar en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la cantidad de 125 pesetas, extender su proposición en papel del sello 11.º administrativo, ajustadas al modelo abajo inserto y entregarla en pliego cerrado, que podrá hacer el autor á su satisfacción, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición de arriendo del local al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para establecer en él la Escuela de Arto del distrito... (5.º ó 7.º)».

Adjuntará con la proposición la cédula

personal que se le devolverá, una vez registrada, y el talón de depósito, que quedará retenido hasta la adjudicación definitiva del Concurso y del cual se librará recibo, si lo exige, previa la entrega de un timbre móvil de 0'10 pesetas.

13. Dada la índole de este concurso, el Ayuntamiento se reserva el tiempo necesario para examinar, en todos sus detalles, las condiciones de los locales que se le ofrezcan, y previa citación á todos los concursantes, y con asistencia de los señores que constituyan la mesa para la apertura de proposiciones, se les dará cuenta del acuerdo recaído. A los que no resulten adjudicatarios y se conformen con la adjudicación y á todos, si es de dejar desierto el concurso, si se conforman con él, les serán devueltos los talones de depósito. Los del adjudicatario ó adjudicatarios quedará retenidos hasta que haya tomado posesión el Excmo. Ayuntamiento del inmueble ofrecido en arriendo.

14. El adjudicatario viene obligado al pago á la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación de este pliego y anuncio del concurso, como también á los demás gastos que él mismo ocasiona.

15. Los poderes de los concursantes que deseen ser representados á los actos del mismo por otra persona, habrán de ser declarados bastantes, á cuenta de los mismos, por el Abogado asesor del Municipio D. Luis Serrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ... piso ..., bien enterado del pliego de condiciones para el concurso que abrió el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con objeto de tomar en arriendo locales para establecer en los mismos las Escuelas municipales de Arto, de los distritos 3.º y 7.º, y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, que se lo han exhibido, ofrezco en arriendo á dicho objeto por el precio de ... (en letras) pesetas, al trimestre, el edificio de su propiedad (ó de la de su poderdante), situado en la calle de ..., número ..., piso (ó pisos) con ... litros diarios de agua: (Caso de ofrecer la construcción del edificio debe indicarse la situación del solar.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, A. Bastardas.—P. A. de S. E., El Secretario accidental, Ignacio Sanz. S—186

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Provisorato y Vicaría general.

SENTENCIA

En Madrid á 10 de Febrero de 1909. Nos el doctor D. Javier Vales Failde, Presbítero, Abogado, Capellán, de honor de número y Predicador de S. M., Doctoral de la Real capilla, Provisor Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, etc., etc.

Habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, instada por D.ª María Huerta Topete, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendida por el Letrado D. Mateo de Rivas, para litigar con su esposo D. Juan Antonio Mantilla, declarada en rebeldía por incomparencia, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal; y *Christi nomine invocato*.

Fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal á doña María Huerta Topete, para litigar, en causa de divorcio, contra su esposo don Juan Antonio Mantilla y Ruiz, todo á caudal de por ahora y sin perjuicio del reintegro en su caso; pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Javier Vales Failde.

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor doctor D. Javier Vales Failde, Presbítero, Abogado, Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, estando celebrando audiencia pública en Madrid hoy 13 de Febrero de 1909, de que yo el Notario doy fe.—Licenciado Francisco Guisasaola.

P—707

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras Públicas.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Careciendo de Administradores, Apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Alconchel, don Francisco González y Romero de Therros D. Juan Antonio González Méndez, D. Antonio Forera Eusebio, D. Rosendo González Méndez y D.ª María García de Vinuesa, los cuatro primeros vecinos de Higuera de Vargas, y la última de Bararrosa, con quienes se pueden entender las diligencias que se obra en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Alconchel con motivo de las obras del tercer trozo de la carretera de tercer orden de Puente de Berba á Alconchel, por Higuera de Vargas, en cuyo expediente son interesados; he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente dicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hicieron, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de Alconchel.

Badajoz, 26 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Ricardo S. Juárez

P—706

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el plazo de noventa días comparezcan en la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, por sí ó por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar ante el mismo, y provisto de poder bastante al efecto, D. Claudio Martínez, Agente Ejecutivo que fué de la primera zona de Chiclana de la Frontera (Cádiz). D. Juan Carril y García, Administrador de Contribuciones que fué de Cádiz, D. Pedro Barcola y don Evaristo Marco, Interventores de Hacienda que fueron de la misma provincia y D. Antonio Moreno, Tesorero de la Sección de Recaudación que fué de Cádiz; para responder, el primero en concepto de responsable directo, y los otros cuatro como subsidiarios, á los cargos que los resultan en el expediente seguido contra el D. Claudio Martínez por el abanco de 12.286 pesetas con 99 céntimos que le resultó en el desempeño de su cargo; advir-

tiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz, 18 de Febrero de 1909.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo. P—761

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue contra D. Vicente González Poñafel, Oficial primero que fué en el Gobierno Civil de esta provincia, sobre reintegro de 384 pesetas, la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 11 de Enero próximo pasado, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente seguido contra el Oficial que fué del Gobierno de la provincia de Jaén, D. Vicente González Poñafel, sobre reintegro de 384 pesetas por alcance, que lo resultó en el año 1844-45:

«Resultando que iniciado el procedimiento se dirigió primeramente contra el perceptor de la cantidad indebidamente satisfecha y varios años después no pudieron dirigirse los pliegos de cargos á los funcionarios presuntos responsables por las dificultades que el largo tiempo transcurrido había originado, lo que dió lugar á un resultado negativo en las actuaciones.

«Considerando que en atención al tiempo transcurrido y á la época en que tuvo lugar el alcance, es de aplicación el artículo 177 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893, toda vez que las dificultades que se presentan para el esclarecimiento de los hechos obliga á la Sala á hacer uso de dicho precepto reglamentario, que lo autoriza para el fenecimiento del asunto. Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con su dictamen, la Sala acuerda el fenecimiento de este expediente».

Y resultando haber fallecido el interesado y su consorte é ignorarse los nombres y paradero de los huérfanos ó herederos, he acordado se les notifique la preinserta providencia por medio de este periódico oficial.

Jaén, 26 de Febrero de 1909.—El Delegado, Juan G.^o Vázquez.—P. S. M. Justo Cabrorizo Ayala, Secretario-actuuario. P—764

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. José Martínez Tristán, Administrador de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en expediente de defraudación seguido contra D.^a Lucrecia Pon y Martínez por la venta de juguetes y baratijas sin estar prevista de la oportuna patente, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de procedimientos de 3 de Septiembre de 1902, en vigor por la Real orden de 10 de Junio de 1904, darlo vista del mismo, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pueda hacer las alegaciones que crea convenientes á su derecho.

Córdoba, 2 de Marzo de 1909.—J. Martínez Tristán. P—766

Tesorería de Hacienda de Albacete.

Por el señor Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia, y para su publicación en la GACETA DE MA-

DRID, conforme al párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación.

Arriendo provincial de Contribuciones.—Zona de Chinchilla.—Pueblo de Hoya Gonzalo.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1908.

Relación de los hacendados forasteros, que, no habiendo cumplido el párrafo 1.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo 4.^o de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 19 de Octubre de 1908 y advirtiéndoles que si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Juan José Almesó (de paradero ignorado), 2,15 pesetas.

Eloy Calvo Millán (Albacete), 360.

Agustín Martínez (Albacete), 6,40.

Bartolomé García Martínez (ignorado), 2,02.

Juan García Sánchez (Chinchilla), 20,12.
Laureano González Verdejo (Valencia), 9,78.

José Hernández Villar (ignorado), 2,76.

Apolinar Lara (Albacete), 9,52.

Benito López del Castillo (Chinchilla), 39,05.

Francisco Mur Morera (Valencia), 57.

Miguel Navajas Belmar (ignorado), 6,12.

Pedro Rubio, su viuda (Játiva), 25,59.

Blas Sánchez (Higuernuela), 3,44.

Francisco Santiago Ortiz (Chinchilla), 9,02.

Juan Manuel Sagovia Peral (ignorado), 4,03.

Total, 199,69.

Rústica del pueblo de Higuernuela.

Tercer trimestre de 1908.

Fernando Ayllón, herederos (Valencia), 292,19 pesetas.

Martín Bueno Navalón (Jorquera), 18,86.

Blas González Vera (Cartagena), 2,42.

Agustín López Martínez (Fuente Alamo), 68,96.

Ramón Marín Barnuevo (Cieza), 175,09.

Francisco Mur Morera (Valencia), 4,74.

José Peña Marín (Cieza), 26,12.

Total, 588,38.

Urbana de Hoya Gonzalo.

Tercer trimestre de 1908.

Felipe Callado, herederos (Casas de J. Núñez), 180 pesetas.

Ramón López Hernández (Chinchilla), 2,54.

Total, 4,34.

Urbana de Higuernuela.

Tercer trimestre de 1908.

Fernando Ayllón, herederos (Valencia), 5,08 pesetas.

Martín Bueno Navalón (Jorquera), 3,47.

Ramón Marín, herederos (Cieza), 4,05.

Total, 12,60.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 17 de Febrero de 1909.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados, remito esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 17 de Febrero de 1909.—El Tesorero, Casildo Rodríguez.

P—689

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Albacete.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CENZATE PARTIDO DE CASAS-IBÁÑEZ

En el expediente que contra usted se instruye por débitos á la Hacienda pública, por Contribución Urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Para conocimiento del deudor, notifíquesele el embargo de fincas trabado por la diligencia anterior, haciéndole saber que con esta fecha se remiten los mandamientos para su correspondiente anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad del partido á favor de la Hacienda pública.

Y siendo usted el deudor á que la misma se refiere, se lo notifico, según lo acordado, participándole que se efectúe dicho embargo el día 15 del corriente y describiéndose al final las fincas embargadas para su conocimiento, invitándole á la vez á que realice inmediatamente el pago, si quiere evitarse los perjuicios que por su morosidad pudieran originarse».

Cenzate, á 19 de Enero de 1909.—El Recaudador, Ramón Fuyall.

Sr. D. Fernando Monte, paradero desconocido.

Fincas embargadas.

Una bodega con una extensión superficial de 172 metros cuadrados, con un porchado y contiene en solar 458 metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, Manuel Belber Montero, izquierda y espalda, Agustín López; situada en la calle de la Tercia de esta población.

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta cédula de notificación al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 17 de Febrero de 1909.—El Arrendatario, Claudio Cillado.

Y para cumplimiento de lo que dispone dicho párrafo y artículos ya citados remito esta cédula de notificación para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Albacete, 17 de Febrero de 1909.—El Tesorero, Cándido Rodríguez.

P—688

Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda en las zonas de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me halló instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre Utilidades de la tarifa 2.^a (sobre préstamos hipotecarios), cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el 4.^o trimestre de 1908, en los de altas y resultas, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó, con fecha 16 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos».

amientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES A QUIENES SE NOTIFICA
Vencimiento en Enero de 1908

- D. Baudilio Barnés Mataró, 4, 13 pesetas.
- El mismo, 3,38.
- D. José María Oliveras y Moranyes, 1,98.
- D. Ignacio Casabó y otros, 71,25.
- D. Joaquín de Llobet, 12,37.
- D. Emilio Basal, 6,88.
- D. José Roure Terrados, 32,10.
- D. Ramón Sonsada Naudén, 4,75.
- D. Dolores Planas Magriñá, 10,32.
- D. Francisco de A. Mallol Sarre, 4,54.
- D. José Aguiló Aulestia, 0,79.
- D. Federico Guillermo Muller, 9,41.
- D. Dolores Reynes Bayó, 1,74.
- D. Jaime Molas y otro, 13,61.
- D. Angel Broseco Cuñer, 5,65.
- D. Gregorio Adell Ferrás, 9,41.
- D. Tomás Barceló Martínez, 3,27.
- D. Adela Basari Estol, 4,95.
- D. José Vilanova Roch, 3,96.
- D. Teresa Claret Badía, 6,68.
- D. Daniel Moliner, 13,07.
- D. Dolores Martí Campanera, 130,68.
- D. Tomás Soloy Estrada, 80,73.
- D. Juan Busquets, 1,06.
- D. Pedro Jiménez Pacarós, 5,08.
- D. María Galvaldá, 1,91.
- D. Domingo Galofre, 8,17.
- D. Juan Cabelas Tomás, 7,92.
- D. José Prats y Girall, 39,19.
- D. Juan Farré Bosch, 2,83.
- D. Camilo Basart, 8,17.
- D. Isidro Bartús, 25,86.
- D. Juan Papiol, 4,95.
- D. Francisco S. Román y otro, 11,98.
- D. Llorca Puig y Sala, 11,76.
- D. Francisco Dancauqueta Guilló, 3,77.
- D. Vicento Chulia y otro, 15,68.
- D. Elvira Rivas Ravontós, 9,41.
- D. Juan Fatinar Puig, 6,03.
- D. Enriqueta Gil, 2,48.
- D. José Bonet y esposa, 3,14.
- D. Antonio Mariné Borrás, 5,09.
- D. José Martorell Medas, 2,12.
- D. Gabriel Casajuana Sabater, 2,06.
- D. Torrello Pallone Boda, 6,99.
- D. José Aguiló Auberlin, 1,15.
- D. Margarita Roca Almar, 33.
- D. Concepción Probs Llagostera, 9,90.
- D. Antonio Font Urgellis, 0,79.
- D. Antonio Canavall Pino, 1,97.
- D. Miguel Teixidó Porta, 1,32.
- D. Toranzo Terés Genofre y otro, 1,17.
- D. José Hospital Sabater y otro, 23,17.
- D. José Sabater Prats, 79,20.
- D. Enrique Peña Labera, 39,90.
- Sociedad «Casino Ceretano», 19,80.
- D. Antonio Grau Delfont, 2,51.
- D. José Sabater Pers, 11,88.
- D. José Teixidor Bosch, 5,17.
- D. José Serra Vila, 24,75.
- D. Pilar Puig Gustó, 39,60.
- Sucursal Banco de España, 92,82.
- D. Antonio Mirambell Blanch, 7,84.
- D. Miguel Teixidó Porta, 1,32.
- D. Dolores Batlle Capella, 188.
- D. Eugenio Casanovas Amat, 12,55.
- D. José Brunet Silla, 12,38.
- D. Salvador Tormo Soler, 6,81.
- D. Alejo Fontbernard, 42,33.
- Reparadora Austich París y otra, 3,96.
- D. Gumersindo Fortó, 9,06.
- D. Carlos Cusi de Miquelot, 132.

Vencimiento en Febrero de 1908.

- D. Emilio de la Cudra, 30,87.
- D. Sebastián Cordach, 2,38.
- D. José Genis Subirachs, 106,67.
- D. Juan Bautista Benito, 105,48.
- D. Ramón Coll, 4,51.
- D. Víctor Sarribas Galeorán, 5,94.

- D. Carlos Tremoleda Piferrer, 5,20.
- D. Francisco de P. Xudá Roca, 4,78.
- D. Manuel Moliner, 5,94.
- D. Jerónimo Planella Ponce León, 8,91.
- D. Jaime Pujol Fontanals, 7,33.
- D. Ramón Oroné Corominas, 0,99.
- D. Daniel Moliner Durán, 8,17.
- D. Francisco Roig y otro, 33.
- D. Joaquín Aldrich Pagés, 63,30.
- D. Jaime Brens Montecuir, 4,06.
- D. María Gavaldá, 2,25.
- D. Ramón Luján Llopis, 2,68.
- D. Marcelino Martín Gil, 9,90.
- D. Antonio López García, 10,73.
- D. María Torradellas Pagés, 28,71.
- D. Pablo Bosch Meric, 19,80.
- D. Manuel Armany Balcells, 17,43.
- D. José Polliza, 6,44.
- D. Pablo Badía, 1,31.
- D. Ramón Maciá Munt, 1,98.
- D. Pedro Dallens Anguillos, 5,25.
- D. Francisco Civit Sampor, 19,80.
- D. Isidro Sanahuja Cruet, 0,99.
- D. Juan Fossas Troveria, 12,38.
- D. Antonia Miret Vidal, 39,60.
- D. Enrique Monfort, 10,30.
- D. Joaquín Roig, 37,10.
- D. José Artán, 1,02.
- D. José Carbonell, 2,73.
- D. Torrallo Solsona Boada, 3,54.
- D. Victoriano Miguel Lingaria, 8,44.
- D. María Codola Morera, 19,44.
- D. José Melibo Domenech, 0,93.
- D. Antonio Llach Freixas, 2,37.
- D. Magina Sudana Torres, 3,30.
- D. Constantino Fuentes Martínez, 39,60.
- D. Francisca Donaculeta Guilló, 2,38.
- D. Juan Gasas Grau, 23,76.
- D. Ramón Puig Oriols, 7,92.
- D. Francisco Serra Serra, 193,05.
- D. Pedro Planas Roig, 2,97.
- D. Juan Bautista Zaragoza Alcobero, 1,98.
- D. Francisco Riera Suárez, 129,89.
- D. Luis Portabella, 27,23.
- D. Jaime Padrosa Batllory, 2,55.
- Sociedad García Pérez, 6,65.
- D. Salvador Prius Lauri, 1,74.
- D. Segismundo Masó Sivina, 13,62.
- D. Antonio Fontanals Solé, 0,99.
- D. Ignacio Villarrubias, 2,97.
- D. Rafael Fuste Ramón, 36,31.
- D. Antonia Dolores Malagarriga, 13,20.
- D. Juan Bruguer y esposa, 148,50.

Resultas.

- 1901.—D. Juan de Dios García Gil, 16,13.
- 1902.—El mismo, 16,13.
- 1903.—El mismo, 16,13.
- 1904.—El mismo, 16,13.
- 1905.—El mismo, 16,13.
- 1906.—El mismo, 16,13.
- 1907.—El mismo, 16,13.
- 1908.—El mismo, 19,72.

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero, y no se les conoce representante legal, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 26 de Enero de 1909.—Enrique Plá.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Goicoechea. P—409

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda en las Zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instru-

yendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre Utilidades de la tarifa 2.ª (sobre préstamos hipotecarios) cuyos valores fueren cargo á esta Recaudación en el segundo trimestre de 1908 (Resultas) figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó, con fecha 18 de Agosto de 1908, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

- 1901.—D. Juan Nogués Algueró, 8,91 pesetas.
 - 1902.—El mismo, 8,91.
 - 1903.—El mismo, 8,91.
 - 1904.—El mismo, 8,91.
 - 1905.—El mismo, 8,91.
 - 1906.—El mismo, 8,91.
 - 1907.—D. Victorina Cabeza Sagrora, (vencimiento, Mayo) 8,91.
 - Idem.—D. Baudilio Barnés Mataró, (Junio), 32,67.
 - Idem.—D. Consuelo Despach Larrosa (idem), 75 céntimos.
 - Idem.—D. Teresa Claret Badía (Septiembre), 23 id.
 - Idem.—La misma (Junio), 31,56 pesetas.
 - Idem.—D. Baudilio Barnés (Julio), 3,72.
- Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce representante legal, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á las prevenciones 3.ª y 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 25 de Enero de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Plá.—Visto bueno, El Tesorero de Hacienda.

P—410

Agencia Ejecutiva de Hacienda de la Zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente Ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término Municipal por débitos de Contribución Territorial correspondiente al segundo trimestre de 1908, y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100, sobre el total del descuberto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer

sus respectivos descubiertos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos; toda vez que, según antecedentes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocido todos ellos, y cuyos interesados son los siguientes:

146 D. José Masip Sobrevia, 2,38 pesetas por Rústica.
232 D. Isidro Pujadas Coll, 2,28 ídem por ídem.
346 D. Juan Serra Martí, 1,60 ídem por ídem.
476 D. Buenaventura Cendra Pujadas, 1,82 ídem por ídem.
532 D. Juan Farres, 1,59 ídem por ídem.
377 D. Juan M. Soldevila, 0,45 ídem por ídem.
592 D.^a María Teresa Vilarnau, 1,60 ídem por ídem.
718 D.^a Antonia Torrons, 1,83 ídem por ídem.
22 D. Ramón Rofi, 2,73 ídem por Urbana.
44 Baltasar Barnils, 4,91 ídem por íd.
337 Ramón Pascual, 2,09 ídem por ídem.

Utilidades de la riqueza mobiliaria.—
Tarifa 2.^a
10.129 D. José Pocerull Vallés, 0,90 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar, y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Llerona, 9 de Febrero de 1909.—El Agente Ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—Y. B.^o, El Tesorero de Hacienda, Goicochea. P—692

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente Ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la Zona de Granollers:

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución Territorial correspondiente al segundo trimestre de 1908 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese ésta providencia á los interesados, á fin de puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo no-

tifico por medio del presente edicto, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según antecedentes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido todos ellos, y cuyos interesados son los siguientes:

189 D. Isidro Mompert, 2,59 pesetas, por Rústica.
283 D. Domingo Sala Argent, 2,57 ídem, por ídem.
317 D. José Argut Ninou, 2,02 ídem, por ídem.
377 Andrés Comas Pon, 2,06 ídem, por ídem.
418 Sucesor de José Domenech, 1,89 ídem, por ídem.
426 Herederos de Antonia Estapé, 1,66 ídem, por ídem.
655 D. Juan Vila (a) *Fartón*, 2,12 ídem por ídem.
229 D. Domingo Sala Argent, 2,14 ídem, por Urbana.
281 Herederos de Antonia Estapé, 1,45 ídem, por ídem.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Roca, 9 de Febrero de 1909.
El Agente Ejecutivo Auxiliar, Trinidad Jiménez.—Y. B.^o, El Tesorero de Hacienda, Goicochea. P—691

Recaudación de Contribuciones del Puerto de Santa María.

Débitos por urbana.

En el expediente de apremio que tramita esta Agencia Ejecutiva por dichos débitos que figuran á nombre de D. Antonio Villa Blanco, y de los que son responsables los terceros poseedores D. José María y D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada, D. José María Marichalar Barreiro y D.^a María Concepción Barreiro Viguera, ha recaído la siguiente

«Providencia: Puerto de Santa María á 26 de Febrero de 1909.—No habiendo satisfecho los deudores D. José María, don Francisco de Asís Barreiro Villoslada, D. José Marichalar Barreiro y D.^a María Concepción Barreiro Viguera, la contribución urbana.

»Vengo en acordar: Que el día después de pasados quince días hábiles de publicación la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á la hora de las trece, y en el local de esta Agencia Ejecutiva, calle Vicario número 18, se verifique la enajenación, en pública subasta, de las fincas embargadas á dichos deudores, ó sean las casas en esta ciudad, calle Larga, número 47, y otra en la calle Victoria, número 20, cuyas fincas designo para dicho acto; notifíquese la subasta á los interesados, acreedores hipotecarios si resultan contra las fincas y al Depositario de ellas; anúnciese la venta con quince días de anticipación por medio de edictos que para su fijación, remítanse al señor Alcalde de esta ciudad, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirvan de valor para la subasta y la misma se llevará á efecto con las siguientes condiciones:

»1.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas antes de empezar á celebrarse la subasta, abonando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

»2.^a Que los títulos de propiedad que existan y hayan sido entregados por los deudores al encargado del procedimiento ó, en su defecto, los antecedentes adquiridos del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta Agencia Ejecutiva hasta el día de la subasta y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros, y si no existieren títulos inscritos de dominio, se suplirá la falta por los medios establecidos en el Título XIV de la ley Hipotecaria.

»3.^a Que como trámite previo para tomar parte en la subasta, depositarán los licitadores en la mesa de la Presidencia, y durante la primera media hora de la señalada para la venta, el 5 por 100 de los valores que tengan los bienes.

»4.^a Que los que resulten postores de las fincas, entregarán en el acto de las adjudicaciones las diferencias entre los importes de los depósitos constituidos y los precios de aquéllas; y

»5.^a Que si hechas las adjudicaciones de las fincas, no pudieran ultimarse las enajenaciones de las mismas por negarse á la entrega de los precios de los remates, los adjudicatarios, perderán éstos los referidos depósitos, que se ingresarán en las arcas del Tesoro Público.

»Cuya providencia notifico á ustedes por la presente cédula que se extiende por duplicado y á un solo efecto, invitando á ustedes al acto de dicha subasta como deudores de ignorado domicilio, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente.»

Puerto de Santa María, 26 de Febrero de 1909.—El Agente Ejecutivo Antonio Valero. P—768

Recaudación de Contribuciones de Jarlete.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Eulalia Abad Andreu, 8,64 pesetas.
Bartolomé Aliesta, 1,50.
Florencio Aliesta Justero, 1,63.
Martín Aliesta Justero, 1,63.

Mariano Alfranca Duarte, 2,93.
Cosme Arana Anoro, 44,79.
Mariano Arana Justero, 2,93.
Mariano Arana Vived, 3,84.
Nicolás Arana Anoro, 2,93.
Tomás Arana Jaro, 2,02.
Timoteo Arana Justero, 6,18.
Jorge Berges, 1,95.
Faustino Berges Jaro, 5,20.
Julian Borraz, 3,90.
Felipe Carreras Aliesta, 1,95.
Prudencio Duarte, 5,73.
Tomás Duarte Lacruz, 1,63.
Francisco Escuer Justero, 2,92.
Antonio Justero Boneo, 4,75.
Benito Justero Arana, 2,61.
Andrés Justero Duarte, 7,49.
Dionisio Justero Berges, 3,38.
Francisco Justero Borraz, 2,03.
Gregorio Justero Arana, 5,07.
Celestino Justero Alfranca, 9,06.
Simeón Justero Orduño, 1,82.
Catalina Justero Lasheras, 3,57.
Narciso Jaro, 6,70.
Prudencio Jaro Domeque, 3,12.
Juan Latro Palacios, 1,95.
Inocencio Lotosa Solanas, 3,25.
Josefa Lotosa Aleubierro, 10,93.
Antonino Lansaque Justero, 1,82.
María Mayoral Solanas, 16,33.
Plácido Orduña Arana, 1,62.
Justo Pardusa, 2,65.
Blas Puertolas Justero, 1,82.
Miguel Sánchez Sebastián, 1,95.
Julian Vallés Justero, 3,82.
Mariano Vallés Justero, 1,63.
Nicolás Vallés Anoro, 2,66.
Antonio Vallés Aliesta, 6,04.
Tomás Vived Justero, 3,25.
Jarleto, 8 de Enero de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.

Contribución Territorial.—Año de 1908 y atrasos.

D. Eladio Siero, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Febrero actual, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Gómez Ruibal y don José Solla Lorenzo, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y somovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. José Gómez Ruibal.
Nombre de las fincas, situación y cabida:

En «Podaviña», destinada á tejar, su cabida de cuatro concas y media, que limita por el Norte, muro; Sur, Juana Molde, hoy herederos; Este, herederos de Ignacio Castro, y Oeste, muro; sita en la parroquia de San Andrés, lugar de fragoso.

Capitalización ó tasa en venta, 13 pesetas.

La que llaman «Aricero», destinada á pinar y tojar, su cabida dos concas y media; sita lo mismo que la anterior; confina Norte, Juan Tilve; Sur, Pedro Corbacho; Este, muro, y Oeste, Manuela Solla.

Capitalización ó tasa en venta, siete pesetas.

En «Canto de Cachada», á tejar, su cabida una conca, situ igualmente que la anterior; confina Norte y Este, herederos de Ignacio Castro; Sur, Gabriel Fontán, y Oeste, herederos de Pedro Solla.

Capitalización ó tasa en venta, seis pesetas.

En donde llaman «Edros», á tejar, su cabida dos concas; sita en el lugar de Sobrai; confina por Norte y Este, Benito Casal y Benito Solla, hoy herederos; Sur y Oeste, José Corbacho, hoy herederos.

Capitalización ó tasa en venta, cinco pesetas.

En «Regadas», á tejar, su cabida una y media concas; sita igualmente que la anterior, que confina Norte, Josefa Filgueira; Sur, José Corbacho; Este, herederos de Domingo A. Corbacho, y Oeste, camino.

Capitalización ó tasa en venta, cinco pesetas.

«En donde llaman «Geve», destinada á labradío secoano, su cabida seis concas; confina por el Norte, Este y Oeste, José Filgueira Castro y su hermana Josefa Filgueira Castro; Sur, presa de agua, y al otro lado, herederos de Manuel Tilve.

Capitalización ó tasa en venta, 120 pesetas.

D. José Solla Lorenzo.

Nombre de la finca, situación y cabida:

En «Portoparada», destinada á rotamar y algunos pinos, su cabida 14 concas; que confina Norte, camino que va al Portoparada; Sur y Este, herederos de María Antonia Iglesias, y Oeste, Manuela Barreiro y Domingo Sanmartín; sita en la parroquia de San Andrés, lugar de Fragoso.

Capitalización ó tasa en venta, 35 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Geve á 16 de Febrero de 1909.—Visto Bueno.—El Arrendatario, P. P., Ulpiano.—El Agente Ejecutivo Eladio Siero.
P—654

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alhama.

D. Francisco de Paula Espejo Molina, Alcalde Presidente del Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años consecutivos, de los mozos de esta naturaleza y de sus padres, que á continuación se expresan, por lo cual han sido excluidos del alistamiento del año actual, y por analogía á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente, á los efectos de dicho artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á hacer las pesquisas en averiguación del paradero de dichos mozos, para que puedan tenerse en cuenta los que sean habidos en el alistamiento del año inmediato.

Francisco Raya Peña, hijo de Antonio é Isabel.

Antonio Sánchez Villegas, de Juan y Carmen.

Jesús Canónigo Calero, de Juan y Carmen.

Antonio Jiménez Negro, de Antonio y Ana.

Matías Pérez Villarraso, de Juan y María.

Francisco Arca Jiménez, de Francisco é Isabel.

Miguel Raya Velasco, de Cristóbal y Francisca.

Ramón Maroto Sánchez, de José y Agustina.

Jacinto López Martín, de Antonio y María.

Francisco de Paula Alferez Martín, de Juan y Ana.

Tomás Negro Granados, de Juan y Francisca.

Francisco de Paula García Rodríguez, de Juan y Gabriela.

José María Raya-Villegas, de Antonio y Ana.

Juan María Ruiz Castellano, de Manuel y Purificación.

Juan Pedro Jiménez Navas, de José y Purificación.

Francisco Luis Alferez Martín, de Antonio y Araceli.

Antonio González Recio, de Antonio y Magdalena.

Francisco Borja Expósito.

Francisco de Paula Molina Prados, de Evaristo y María.

Salvador Moya Fernández, de Juan y Teresa.

Juan Corps Moya, de Pascual é Isabel.

Pantaleón San Martín Perla Expósito.

Cristóbal López Calvo, de Manuel y María.

Antonio Ruiz Espojo, de Manuel y Encarnación.

Sebastián Jiménez Fernández, de Juan y Carmen.

Francisco de Paula Ramos Crespo, de Antonio y Teresa.

Manuel Barco Benítez, de Manuel y María.

Gonzalo Mejías Fernández, de Francisco y Manuela.

Francisco de Paula Castillo Tejada, de Francisco y Josefa.

Antonio Molina Maldonado, de Miguel y Josefa.

Francisco de Paula Expósito.
Luis Jiménez Grande, de Juan y Felicitiana.

Juan José Sánchez Escobedo, de Antonio y María.

Miguel Trasierra Sánchez, de Juan y Concepción.

Alfonso Flores Molina, de Francisco y Francisca.

Francisco de Paula Raya Martín, de Antonio y Eloisa.

Juan José Flores Sojo, de Antonio y María.

Miguel Cabello Fernández, de Felipe y Ana.

Francisco Calvo Arias, de Miguel y María Jesús.

Francisco Navas Martín, de Juan y Antonia.

Emigdio Mojías Negro, de Andrés y María Teresa.

Alhama á 15 de Febrero de 1909.—Francisco de Paula Espejo. M—709

Alcaldía Constitucional de Algodonales.

No habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento, ni al cierre definitivo del mismo, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, á pesar de haber sido citados por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se los cita de nuevo, para que concurran á esta Casa capitular el día 7 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Algodonales, 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eduardo Carrasco.

Mozos que se cita.

José Román Román, hijo de José y de María del Carmen.

Francisco Mosa Vega, de Cristóbal y de Beatriz.

Cristóbal Madroñal Bernal, de Juan y de Isabel.

Jerónimo Duarte Nadales, de Miguel y de María.

José Salas Sánchez de Fernando y de Isabel.

Juan Román Toro, de Francisco y de Isabel.

Diego Valderrama Luna, de Diego y de María.

Jerónimo Torres Nadales, de José y de Catalina.

José Pérez Moreno, de José y de Josefa.

Francisco López Carvajal, de Cristóbal y de Catalina.

M—713

Alcaldía Constitucional de Almedral.

D. Casimiro Armas Sierra, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo para el presente reemplazo, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, al mozo Juan Francisco Papielo Rubira, hijo de Francisco y Carmen, que nació en esta villa, en 16 de Julio de 1888, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se lo cita por medio del presente

para que comparezca por sí ó su representante legítimo, el día 7 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, si no lo verifica, será considerado prófugo, como comprendido en el artículo 105 de la Ley de Reclutamiento vigente.

Almedral, 16 de Febrero de 1909.—Casimiro Armas. M—709

Alcaldía Constitucional de Aranda de Duero.

Como comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, viene comprendido en el alistamiento y sorteo de mozos de este término municipal el mozo número 29, Joaquín González López, hijo de Nicolás y Elvira; é ignorándose el paradero, tanto de dicho mozo, como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio ó edicto, para que concurra á la Sala de esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues, de no hacerlo, será declarado prófugo, conforme á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la ley.

Aranda de Duero, 26 de Febrero de 1909. El Alcalde, Nicolás Fuentesebro.

M—708

Tenencia Alcaldía de Barcelona.

DISTRITO 6.º

Señalado por la Superioridad el día 1.º de Marzo próximo para la concentración de los mozos concurrentes al Reemplazo de 1909, y anteriores, por el presente se cita y requiere á Ramón Cardona Pociño, José Vidal Vallvé, Juan Castañé Beeb, José Mañé Descarga, Pedro Arturo Rafael, Agustín Alunía Roixa, Felipe Franco Llacer, Octavio Dávila Truch, Andrés Rimbán Clavel, Antonio Olivello Olivello, Angel Puente Sujadé, Juan Aznán Solá, Miguel Gaset Bach, Joaquín Maldonado Pérez, cuyo paradero se ignora; al objeto de que el referido día 1.º, á las nueve, se personen en la Caja de Reclutamiento número 61, sita en los Cuarteles de Roger de Lauria; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán considerados como desertores del Ejército.

Barcelona, 16 de Febrero de 1909.—El Teniente Alcalde Presidente Accidental, Félix Corba. M—717

Alcaldía Constitucional de Barrielo de Santullán.

Excluidos del alistamiento de este distrito para el corriente Reemplazo de 1909 los mozos que á continuación se dirán, en atención á ignorarse su paradero y el de sus padres, que se ausentaron de este término municipal hace más de diez años, sin haber obtenido noticia alguna hasta la fecha acerca de la actual residencia de los mismos, cumpliendo con lo resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia al acordar dicha exclusión, de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Síndico, en el expediente tramitado sobre declaración de ausencia de referidos mozos, se los cita nuevamente por este segundo edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por sí, á virtud de estas gestiones, se lograre más favorable resultado en la averiguación de su actual paradero, y diere lugar á nuevo alistamiento

en el año inmediato, sin la responsabilidad del artículo 31 de la ley.

Mozos á quienes se cita.

Evaristo López Arce, hijo de Pedro y de Petra.

Aventino Tezanos Casado, de Tomás y de Emilia.

Tomás Fernández Bancela, de Vicente y de Rosalía.

Constantino Gutiérrez Millán, de Gregorio y de Tomasa.

Maximiliano González Fauzo, de Cayetano y de Josefa.

Barrales de Santullán, 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Lorenzo.

M—719

Alcaldía Constitucional de Béjar.

D. Francisco Muñoz García, Alcalde Constitucional de la ciudad de Béjar.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 13 del corriente mes, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, se dió cuenta del expediente instruido en virtud del acuerdo tomado en la de 31 de Enero último, y después de aceptar en todas sus partes el dictamen emitido en dicho expediente por el señor Regidor Síndico, la Corporación, por unanimidad, acordó excluir del mencionado alistamiento á los mozos que al final se relacionan, disponiendo que oportunamente se dirija comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los fines de la última parte del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896; y para que sus resultados, si los hubiere, puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Dado en Béjar á 16 de Febrero de 1909. Francisco Muñoz.

Relación de mozos.

Angel González Gómez, hijo de Leopoldo y María; nació 10 Noviembre 1888.

Benigno Isidoro Corzadas, de desconocidos; 13 Febrero.

Claudio Mazo Díaz, de Luis y Manuela; 7 Julio.

Eugenio de Sancho Martín, de Victorio y Camilita; 29 Enero.

Fernán Martín, de desconocidos; 24 Febrero.

José García Iglesias, de Vicente y Brígida; 19 Marzo.

Julio Izaguirri Alvarez, de Graciano y Generosa; 5 Abril.

Luis Obdón Talón Gallego, de Mariano y Eugenia; 2 Julio.

Luis Víctor Palacios Núñez, de Epifanio y Elvira; 28 Julio.

Luis Constante Edgard Desfrancois Labatut, de Edgard Gustavo y Anno Fanne; 13 Diciembre.

Rafael Bernardo Martín, de desconocidos; 24 Octubre.

Tomás Valentín Román Sánchez, de Francisco y Susana; 16 Diciembre.

Victor Julio Sánchez, de desconocidos; 12 Abril.

M—718

Alcaldía Constitucional de Burriana.

D. Juan Bautista Mingarro Sales, Alcalde constitucional de la ciudad de Burriana.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, el primer domingo

del mes de Marzo próximo ó sea el día 7 del mismo y ocho horas de la mañana, se dará principio en la Casa capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados en el corriente año. Y como quiera que en dicho alistamiento figuran, entre otros, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la citada ley, los mozos que después se relacionan, nacidos en esta ciudad en 1888, y cuyo domicilio se ignora; en la imposibilidad de citarles personalmente para su presentación al referido acto en la forma que establece el párrafo 2.º del artículo 55 y el 78 de la mencionada ley, se hace por este medio á fin de que llegando á su conocimiento puedan asistir al indicado acto y presentar cuantas reclamaciones los interesen.

Relación que se cita,

Manuel Pons Enrique, hijo de Ramón y Dolores; nació en 22 de Febrero.

Vicente Ramón Ripollés García, de Bautista y Josefa; nació en 21 de Marzo.

Manuel Ramos Porcar, de Tomás y Dolores; nació en 26 de Abril.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Barriana, 27 de Febrero de 1909.—Juan Bautista Mingarro.

M—715

Alcaldía Constitucional de Cambil.

D. Sebastián Guerrero Calderón, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el Alistamiento formado para el Reemplazo del año actual el mozo Diego Ruiz Chica, hijo de Juan y de Dolores, de estos vecinos, é ignorándose su residencia, así como la de sus padres, se los cita por el presente, para que concurran á la declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Marzo, pues, de lo contrario, se lo formará expediente de prófugo con arreglo al artículo 11 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Cambil, 27 de Febrero 1909.—El Alcalde accidental.

M—762

Alcaldía Constitucional de Calzada de Calatrava.

Vacantes tres plazas de Médicos Titulares de esta ciudad, dotadas con el haber anual de 750 pesetas cada una de ellas, se anuncian al público, á fin de que, los que deseen obtenerlas, puedan presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Calzada de Calatrava, 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Pedro Antonio Rivera.

M—720.

Alcaldía Constitucional de Cangas de Tineo.

A instancia de la madre del mozo Angel López Fernández, del pueblo de Monasterio de Hermo, alistado para el Reemplazo de este año, se instruye expediente de ausencia de su otro hijo, Antonio López Fernández, alto, delgado, rubio, ojos cardosos, con un lunar en la cara.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento.

Cangas de Tineo, 12 de Febrero de 1909.

El Alcalde accidental, Joaquín Boel.

M—721

Alcaldía Constitucional de Ciudad-Real.

Por el presente se cita y llama á don Carmelo Salarnier y Guijarro, Ingeniero de Minas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el que aparezca éste en la GACETA DE MADRID comparezca por sí ó por medio de Apoderado ante la Alcaldía, á fin de hacerlo saber las consecuencias del abandono en que tiene el abastecimiento de aguas potables á la población con los demás acuerdos municipales que le interesan; advertido que, de no hacerlo, el Ayuntamiento adoptará las medidas conducentes y le parará el perjuicio á que haya lugar por incumplimiento del contrato.

Ciudad Real, 2 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Heriberto Díaz.

M—767

Alcaldía Constitucional de Constantina.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como naturales de este pueblo, los nueve mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres respectivos, se los cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 del presente mes; al del sorteo que se celebrará el siguiente día y hora de las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 7 de Marzo siguiente. Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación al acto de la clasificación de soldados, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento, además de la declaración de prófugos que en su día puede haberles, según el artículo 105 de la mencionada ley, en la inteligencia que este edicto, además de fijarse varios ejemplares del mismo en los sitios de costumbre de esta localidad, se remitirán también para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en sustitución de las citaciones ordenadas por la citada ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados.

Constantina, 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Segovia.

Mozos que se citan.

Manuel Becerra Morillo, hijo de Bruno y Catalina; nació el 20 de Agosto de 1888.

Rafael Casado Alvarez, de Santiago y Robledo; 6 Septiembre.

Salvador Carmona Crespo, de Manuel y Josefa; 29 Julio.

José Manuel Cortés Balsorras, de Manuel y Dolores; 29 Enero.

Isidoro José María de la Santísima Trinidad Expósito, de desconocidos; 7 Septiembre.

Carlos José López Quevedo, de Francisco y Ana María; 11 Enero.

José Martínez Ruiz, de Juan y Rosario; 24 Julio.

Rogelio Rodríguez Tabla, de Leonardo y Victoriana; 15 Junio.

Juan Antonio Sánchez Sánchez, de Pedro y María; 16 Junio.

M—722

Alcaldía Constitucional de Jalanco.

D. Rafael Cuéllar Tejedor, Alcalde constitucional de Jalanco.

Hago saber: Que por el presente se cita á los mozos Julio Píera Minguoz y Rogelio Tarí Píera, números 3 y 18, respectivamente, del sorteo, para que el día 7 de Marzo y hora de las diez, comparezcan en la Casa Consistorial á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de soldados, según lo dispuesto en el artículo 78 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896; advirtiéndoles que, de no comparecer, se los declarará prófugos, de conformidad al artículo 105 y siguientes de dicha ley.

Jalanco, 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Rafael Cuéllar.

M—765

Alcaldía Constitucional de Jumilla.

Ignorándose el paradero de los mozos Cristóbal Cánovas Marín, Daniel Ballesteros García, Francisco Bernabé Cardós José Jiménez Valero, Pedro Lozano Andreu y Juan Herrero Toro, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se los cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles, según el artículo 105 de la repetida ley.

Jumilla, á 24 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Antolí.

M—690

Alcaldía Constitucional de Peñarroya.

D. Felipe Mohedano Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 de los corrientes y previo expediente instruido al efecto, acordó excluir del alistamiento de los mozos de este pueblo para el Reemplazo del año actual, á Antonio José Franco Tirado, hijo de Diego y de Francisca, que nació en este pueblo el 8 de Marzo de 1888, por ignorarse su paradero y el de sus padres; lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que pueda llegar á conocimiento del interesado esta resolución y pedir en el año próximo su alistamiento, sin la responsabilidad del artículo 31 de la ley.

Peñarroya, 15 de Febrero de 1909.—Felipe Mohedano.

M—739

Alcaldía Constitucional de Pozáldez.

Ignorándose el paradero del mozo número 9 del sorteo del Reemplazo del año actual, Julián Ramos Cristóbal, como igualmente el de sus padres, se lo cita y omplaza para que por sí ó persona que le represente, comparezca al acto de la clasificación y declaración de Soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las nueve horas del día 7 de Marzo próximo; apercibidos que, de no hacerlo, se le declarará prófugo. á tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de quintas.

Pozáldez, 24 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Daniel Sánchez. M—693

Alcaldía Constitucional de Piñar.

D. José Leiva Basilio, Alcalde constitucional de esta pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó amos, de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las doce, para que comparezcan en esta Sala Capitular personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que por falta de comparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Adrián Ricardo Revolles Gómez, hijo de D. Francisco Revolles García Torres y D.^a Francisca Gómez Prado, que nació en 7 de Febrero de 1899.

José María Francisco Santiago Fernández, hijo de Francisco Santiago Heredia y Trinidad Fernández Rodríguez, que nació en 9 de Marzo de 1888.

José Ramón Molina García, hijo de Francisco Molina Martínez y María García Puche, que nació en 14 de Marzo de 1888.

José Hernández Zamora, hijo de Juan Hernández Sánchez y Ana Zamora García, nació en 26 de Noviembre de 1888.

Piñar, 15 de Enero de 1909.—José Leiva. M—669

Alcaldía Constitucional de Prádanos de Ojeda.

Excluido del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907 el mozo Emiliano Barrera Pérez, hijo de Cristóbal y Inocencia, en vista del expediente seguido en que se halla demostrada la ausencia del mismo y su familia de este Municipio desde hace más de diez años, y no habiéndose conseguido averiguar su paradero, á pesar de la citación que se le hizo por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia número 21 del corriente año, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los fines oportunos.

Prádanos de Ojeda, 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Anastasio San Millán. M—740

Alcaldía Constitucional de Prado del Rey.

D. José Mona Chacón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por analogía á lo preceptuado en el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, ha sido excluido del alistamiento de este pueblo del corriente año, por ignorarse su paradero y el de su familia, según resulta del expediente instruido al efecto, el mozo de esta naturaleza José Antonio Atienza, hijo de Margarita.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 2.^o del artículo 69 del citado Reglamento.

Prado del Rey (Cádiz), 23 de Febrero de 1909.—José Mona. M—703

Alcaldía Constitucional de Rota (Cádiz).

D. José María González Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la formación del alistamiento para la quinta del presente año, resultaron de ignorado paradero los mozos, naturales de la misma, relacionados á continuación, así como el de sus familias; y habiéndose cumplido con ellos los requisitos prevenidos por la ley de Reclutamiento, y concediéndoles plazo á responder de sus residencias, hasta el cierre definitivo de listas, que tuvo lugar el día 31 de Enero último, sin noticia alguna de los referidos, el Ayuntamiento de mi presidencia los dió de baja, reputándolos como fallecidos, aplicándolos, por analogía, la regla 4.^a del artículo 88 de la ley.

Lo que se hace público por medio de inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, á los que se les previene que la repetida ley de Reclutamiento concede, por su artículo 54, el derecho á reclamar sus alistamientos en el año próximo, para no incurrir en la penalidad del artículo 31.

Mozos de referencia.

Tirso Cañas Fuentes, de Manuel y María.

Pedro Durán Sánchez, de Bartolomé y María.

Eduardo Olivares Flores, de Eduardo y María.

Manuel Helices Bedoya, de José y María.

Rota, 24 de Febrero de 1909.—José María González. M—742

Alcaldía Constitucional de Salobreña y Lobres.

D. Luis Martín Armada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salobreña.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, que han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del corriente año, como com-

prendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la ley, se les cita por medio del presente edicto, para que concurran á esta Casa Consistorial el día 31 del mes actual al acto de la rectificación del alistamiento; el día 14 de Febrero al del sorteo y el día 7 de Marzo próximo para el de clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que, si dejan de asistir á los expresados actos, les parará el perjuicio correspondiente y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Vargas Berbé, hijo de Juan y de Concepción.

Francisco Fernández Morata, de Juan y Josefa.

Angel Mugulday Córdoba, de Pascual y Angeles.

Francisco de P.^a Ortega Moreno, de Juan y Dolores.

Francisco Cañedo Nieto, de Antonio é Inés.

Antonio Ortega Rodríguez, de José y Ana.

Antonio Bautista García, de José y Concepción.

José Alvarez Lozano, de José y Antonia.

Emilio Moreno Peñalver, de Francisco é Isabel.

Antonio Martín Rodríguez, de Diego y Carmen.

Juan Ayudarte Peñalver, de Juan y Eliómena.

Miguel García Vilehas, de Francisco y Angeles.

Pedro Jiméñez Fernández, de Antonio y Teresa.

Juan Nieto Cañedo, de José y Dolores.

Julián Cano Haro Haro, de José y Dolores.

Miguel Jiménez Viomesa, de Francisco y Josefa.

José María Ruiz López, de Gabriel y Angustias.

Antonio Béjar Alba, de José y Josefa.

Salvador Sánchez Palomares, de Juan y Concepción.

Manuel Casanova García, de Gregorio y Josefa.

Antonio Ramón Béjar, de Francisco y Gertrudis.

Francisco González Esparró, de Manuel y Teresa.

Juan Moya Cano, de Pedro y Francisca.

José Béjar Venegas, de Laureano y Antonia.

José Pérez Alonso, de Miguel y Encarnación.

Antonio Ruiz Mira, de José y Carmen.

Francisco Sánchez Corzo, de Francisco y María.

Diego Ramírez Alaminos, de José y Carmen.

Pedro de la Torre Llanas, de Juan y Carmen.

José Esparró Trujillo de Antonio y Josefa.

José Fernández Antúnez, de José y Antonia.

Francisco Bustos Navas, de Antonio y Antonia.

Miguel Benavente Fuentes, de Antonio y Ana.

Paulino Ruiz Romero, de Manuel y María.

Francisco Rizzo Bacas, de Antonio y Beatriz.

Miguel Gómez Núñez, de Miguel y Enriqueta.

Miguel Chacón Molina, de Miguel y María Antonia.

Miguel Fernández Abadía, de José y Antonia.

Antonio Béjar Ruiz, de José y Francisca.

Salobreña, 22 de Enero de 1909.—Luis Martín Armada. M—746

Alcaldía Constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

Hace saber: Que no habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados por edictos que se insertaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; por desconocerse sus paraderos, se les vuelve á citar por medio del presente, para que comparezcan al juicio de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 7 del próximo Marzo, á las doce horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, por sí ó por medio de representante, ó no hagan uso del derecho que les concede el inciso segundo del artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, no aleguen justa causa que justifique la falta de presentación ó la imposibilidad de concurrir á dicho acto, incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 105 de la referida ley.

Mozos de referencia.

Alfredo Pereira León, de Antonio y Matilde.

Antonio Suárez Romero, de José y María.

Francisco Bernal Reyes, de Antonio y Regla.

Antonio Martín Ruiz, de Juan y Carmen.

Miguel Harana García, de Miguel y Margarita.

Francisco Caballero, de Manuela.

Juan Muñoz Gallardo, de Juan y Milagros.

José Martínez Dueñas, de Antonio y Rosario.

Francisco López Velázquez, de Rafael y Rocío.

Francisco Cuevas Torres, de Francisco y Rosario.

José Santiago Guerra, de José.

Juan Domingo, de desconocidos.

Francisco M. García, de Pastora.

José López y López, de Antonio y Josefa.

José María López, de desconocidos.

Antonio Guillén Villegas, de Antonio y Luisa.

José Ojeda Morán, de Juan y Ricarda.

José Ocho Cortejana, de Juan y Josefa.

Francisco Palomeque Ruiz, de Diego y Emilia.

Antonio Cabello Morales, de Engracia y Dolores.

Antonio Alvarez Franco, de Antonio é Isabel.

José Rodríguez Torres, de Manuel y Juana.

José Romero Rey, de José y Cipriana.

José Crespo Pérez, de Benito y Josefa.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José M. de Llamadrid. M—743

Alcaldía Constitucional de Tornavacas.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Juan Coello Suárez, hijo de Agustín y Gregoria, que nació en esta localidad el 20 de Octubre de 1888, é igno-

rándose el paradero del mismo y sus padres, este Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente, en sesión de 7 del actual, acordó la exclusión del mismo en dicho alistamiento, en armonía con lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazos, y por si para los efectos del artículo 69 del Reglamento pudiera averiguarse su paradero para ser incluido en nuevo alistamiento para el siguiente reemplazo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tornavacas á 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Victoriano Navarro.

M—747

Alcaldía Constitucional de Trajillo.

Por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se han declarado excluidos del alistamiento de la misma, para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, en virtud de expediente instruido al efecto, por ignorarse su paradero y el de sus padres hace más de diez años.

Y para que tenga lugar lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para ejecución de la vigente ley, se publica el presente.

Trajillo, 14 de Febrero de 1909.—El Alcalde, J. María Grande.

Mozos.

1. Arturo José de Juan y Puñal, hijo de Dionisio y Eloisa, que nació en esta ciudad el día 15 de Abril de 1888.

2. Manuel Suárez Vázquez, de Manuel y María, que nació el día 4 de Junio de 1888.

M—748

Alcaldía Constitucional de Valtierra.

D. Martín Rodrigo Garcés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valtierra.

Hace saber: Que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de la existencia y paradero de los mozos Laureano Castillejo Buñuel, hijo de Liborio y de Pilar, y Alvaro Lafuente Litago, hijo de Florencio y de Clara, que nacieron en esta villa los días 4 de Julio y 4 de Diciembre de 1888, respectivamente, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó excluirlos del alistamiento practicado para el reemplazo del Ejército del año actual, y publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que, si son habidos, se tengan en cuenta al formar el alistamiento del año próximo.

Valtierra, 16 de Febrero de 1909.—Martín Rodrigo. M—753

Alcaldía Constitucional de Valverde de Fresno.

Ignorándose el paradero de los mozos Florindo Fernández Piñero y Francisco Germán Borrio, números 9 y 10 del Reemplazo de 1908, naturales de este término, sorteados en el mismo para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Mar-

zo, á exponer lo que los convenga en el acto de la revisión de exenciones, que tendrá lugar en dichos día y hora, terminada la clasificación.

Se advierte, que á falta de comparencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles, según el artículo 105 de la repetida ley.

Valverde del Fresno á 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Bellanco.

M—750

Alcaldía Constitucional de Villa de Beire.

D. Fernando Varela Cotera, Alcalde constitucional de la villa de Beire, provincia de Navarra, partido judicial de Tafalla.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos Ciriaco Rueto, hijo de Hermenegilda, y Estóban Aldabe Miqueo, hijo de Manuel y Margarita, nacidos en esta villa en 9 de Febrero y 26 de Diciembre de 1888, respectivamente. Y como de los expedientes instruidos al efecto resulta que se desconoce por completo el paradero del primero desde su nacimiento, y del segundo sólo se tiene noticia de hacer más de diez años se ausentó con sus padres para el Brasil, desconociéndose la residencia de las familias de ambos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó excluir del alistamiento á los referidos mozos, por considerar que hay motivo suficiente para ello, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Beire, 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fernando Varela. M—716

Alcaldía Constitucional de Villapalacios.

D. Salustiano Pajares Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo y año actual, fué incluido el mozo Francisco Angel Amador Fernández, hijo de Mariano y Eduvigis, é ignorado paradero, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo, el cual fué excluido en el acto de la rectificación definitiva y cierre de listas, por analogía con lo que dispone el caso 4.º, artículo 88, de la citada ley. Y como á pesar de que el padre de dicho mozo haya manifestado falleció el último en la ciudad de Linares, extremo que no se ha justificado en las diligencias al efecto practicadas, por el presente se le emplaza para que antes del día 20 de Marzo próximo comparezca en estas Casas Consistoriales, justificando su inclusión en el alistamiento de otro pueblo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villapalacios, 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, S. Pajares. M—754

Alcaldía Constitucional de Villarrubio (Cuenca.)

D. Gregorio Quintero Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarrubio (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que se ha intruido expediente por esta Alcaldía en averiguación del paradero del mozo que á continuación se expresa, del cual resulta que desapareció de esta villa, juntamente con sus padres, hace más de diez años, habiendo motivos suficientes, en vista de las declaraciones de los testigos y de los informes del Juez municipal y cura párroco, y previo dictamen del Síndico, para suponer la ausencia del citado mozo en las condiciones que determina la ley. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se anuncia este edicto en los periódicos oficiales, para que llegue á conocimiento del interesado, con apercibimiento de los perjuicios que se le irrogarán, en su caso, por el incumplimiento de los preceptos de la citada ley.

Mozo excluido del alistamiento, por ser desconocido su paradero hace más de diez años.

Fernando Emiliano Heras y Toledo, hijo de Eleuterio y Obludia; nacido el 8 de Agosto de 1888.

Villarrubio, 15 de Febrero de 1909.—Gregorio Quintero. M—641

Alcaldía Constitucional de Villatuerta.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 13 del actual, resolvió que había motivo suficiente para acordar la exclusión del alistamiento del año actual, por ignorarse el paradero, por más de diez años, del mozo Joaquín Lino Iñarte y Echarte, que nació en esta villa el 23 de Septiembre de 1888, hijo de Simón y de Braulia, publicándose el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en analogía á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ley de Reemplazo vigente y Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Villatuerta, 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bruno Brandi. M—749

Alcaldía Constitucional de Villorrias.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación y cierre definitivo de Alistamiento, así como tampoco al del sorteo, los mozos nacidos en esta villa que á continuación se expresarán, é ignorándose su paradero, se les cita por medio de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que por sí ó persona que los represente comparezcan en esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, exponiendo lo que tengan por conveniente.

Mozos que se citan.

Teófilo Izquierdo Camina, hijo de Bartolomé y de María, y Domingo Escobar Mucientes, hijo de Pedro y de Ubalda.

Villorrias, 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Félix Escribano. M—751

Alcaldía Constitucional de Vilodrigo.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del Alistamiento ni al sorteo el mozo Silviniano Calzada Castro, hijo de Félix y Celostina, á quien ha correspondido el número 3, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que concurre por sí ó por medio de persona que le represente, á esta Casa Consistorial, el día 7 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, pues, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vilodrigo, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Clemente del Río. M—752

Alcaldía Constitucional de Yeste.

D. Amable Juárez Gallego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Pedro Antonio Ruiz Muñoz, hijo de Regino y de Josefa, comprendido en el alistamiento de los de esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año, se le cita para que el día 14 del actual y hora de las siete de la mañana, comparezca en esta Sala Capitular á presenciar el acto del sorteo: apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Yeste, 1.º de Febrero de 1909.—Amable Juárez. M—606

D. Amable Juárez Gallego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Pedro Antonio Ruiz Muñoz, hijo de Regino y de Josefa, comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual y sorteo con el número 70, se le cita por medio del presente, para que el día 7 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, comparezca en esta Sala Capitular á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no verificarlo se le declarará prófugo, de conformidad al artículo 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Yeste, 19 de Febrero de 1909.—Amable Juárez. M—696

Alcaldía Constitucional de Casares.

Vacante una plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla puedan solicitarla y presentar las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Casares, 20 de Enero.—El Alcalde, Molina. P—702

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte.

El Consejo de Administración, con arreglo á los artículos 17 al 20 de los Estatutos sociales, convoca á la Junta ge-

neral ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Orellana, número 9, bajo derecha.

Madrid, 3 de Marzo de 1909.—El Secretario, L. C. Montero. X—481

Banco de Préstamos y Caja de Ahorros de Palma.

Balance de dicha Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1908.

| ACTIVO | |
|---|------------|
| | Pesetas. |
| Caja Central y Sucursales... | 14.018,99 |
| Mobiliario..... | 2.914,40 |
| Gastos de instalación..... | 4.557 |
| Préstamos y descuentos..... | 140.862,69 |
| Efectos á la venta..... | 24.741,90 |
| Accionistas..... | 100.840 |
| Cuentas personales..... | 94.715,40 |
| Acciones en garantía de cargos (valor nominal)..... | 85.000 |
| Inmuebles..... | 62.971,45 |
| Cuentas transitorias..... | 4.207,57 |
| Préstamos hipotecarios en las Sucursales..... | 1.029,78 |
| | <hr/> |
| | 536.759,18 |

| PASIVO | |
|--|------------|
| Capital..... | 252.100 |
| Cuentas personales..... | 151,07 |
| Fondo de reserva..... | 3.450 |
| Crédito Balear % hipotecaria..... | 9.099,20 |
| Acreedores por acciones depositadas (valor nominal)..... | 85.000 |
| Obligaciones al portador..... | 2.425 |
| Cuentas transitorias..... | 1.633,72 |
| Trigésimo dividendo activo..... | 40 |
| Depósitos voluntarios en la Central y Sucursales..... | 66.142 |
| Caja de Ahorros, en la Central y Sucursales..... | 115.366,72 |
| Beneficios..... | 444,87 |
| | <hr/> |
| | 536.759,18 |

Palma, 31 de Enero de 1909.—El Presidente, Jaime Russelló.—El Administrador interino, Jaime Torrer.

D. José Borol y Burghart, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la sociedad Anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la Junta general ordinaria de Accionistas en 31 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el Balance, cuya copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 22 de Febrero de 1909.—J. Borol. X—480

Sociedad Leonesa de Productos Químicos.

Se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas, á los efectos oportunos, advirtiéndoles que, en el plazo señalado por el artículo 12 de los Estatutos sociales, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó el resguardo del Establecimiento de crédito donde estuvieren depositadas.

León, 2 de Marzo de 1909.—El Director Gerente, M. Jurjurera. X—477

Sociedad del Pantano de Puentes.

Balance en 31 de Diciembre de 1908.

| | Pesetas. | Pesetas. |
|---|---|---------------------|
| ACTIVO. | | |
| Pantano, obras, edificios y maquinaria..... | Pantano: cuenta general..... 11.031,97 Presa..... 2.978.928,89 Edificios..... 48.700,32 Expropiaciones..... 134.949,19 Maquinaria..... 87.166,30 | 3.260.826,67 |
| Accesorias..... | Telégrafos..... 6.163,77 Almacenes..... 33.363,95 Mobiliario..... 5.403,59 | 44.931,31 |
| Caja y banqueros..... | Caja de Madrid..... 78,88 Banco Hipotecario cuenta corriente..... 102.881,20 Idem id., fianzas de Consejeros..... 321.500 Director del Pantano..... 3.596,42 | 427.556,50 |
| Cartera..... | | 496.647,30 |
| Pendiente..... | Sindicato de riegos..... 19.403,27 Deudores y acreedores..... 614,63 Acciones para conversión... 2.000 | 22.017,90 |
| | | 4.251.979,68 |
| PASIVO. | | |
| Capital..... | | 3.811.000 |
| Fondo de reserva..... | | 43.013,58 |
| Pérdidas y ganancias en 1908..... | | 49.038,30 |
| Beneficios de ejercicios cerrados..... | | 25.100,39 |
| Fianzas..... | | 321.500 |
| Diversos..... | Cupones 1 al 15..... 810,50 Retenciones por impuesto... 7,92 Intereses de obligaciones... 1.297,50 Residuos de obligaciones... 211,40 | 2.327,82 |
| | | 4.251.079,68 |

El Contador interino, Ernesto de la Calle.

X—475

Sociedad del Pantano de Puentes.

La Junta general de esta Sociedad, celebrada el 1.º del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobó la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1908.

2.º Aprobó el presupuesto de gastos para 1909.

3.º Aprobó el reparto de 10 pesetas por acción, libres de impuestos, contra cupón 16 á las acciones en circulación.

4.º Nombró para formar el Consejo de Administración á los señores Marqués de Valmediano, D. Luis Fernández de Heredia, D. Vicente de Garcini y Pastor, D. Daniel Zavala, D. Gabino Stuyk, D. César Lloréns, Marqués de Santillana, D. Adolfo de Lloréns, Marqués de Ahumada, Marqués de Jura-Real, Conde del Serrallo y D. Francisco Hurtado de Amézuga.—El Secretario, José de Garcini.

X—476

Banco de España
Zaragoza

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 25.893, expedido por esta Sucursal en 21 de Mayo de 1906 á favor de D. Tomás Guillén Mondria y D.ª María Bastos y Ausor, importante pesetas nominales 10.000 en obligaciones Minas y Ferrocarril de Utrillas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.—Zaragoza, 22 de Febrero de 1909.—El Secretario, R. Echeverría. X—474

Compañía del Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

EN LIQUIDACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Dirección, calle de Juan Bravo, número 2, 2.º izquierda.

Podrán concurrir á la Junta todos los Accionistas; pero, en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, para tener voz y voto en ella será preciso depositar en la Caja social, con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta, cincuenta acciones, por lo menos, propias ó legitimamente representadas, que serán devueltas después de terminada la Junta.—Madrid, 27 de Febrero de 1909.—El Director Gerente, José Contano. X—482